

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**RESOLUCIÓN**

**Resolución Número 6**

(Proyecto Núm. 5)

**Presentado por: Administración**

**Serie 2021-2022**

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE A QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, PROCEDA CON LA CONTRATACIÓN DE UN PRÉSTAMO CON LA OFICINA DE DESARROLLO RURAL DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA FEDERAL BAJO EL PROGRAMA DE PRÉSTAMO DIRECTO Y SUBVENCIÓN PARA INSTALACIONES COMUNITARIAS (“Community Facilities Direct Loan and Grant Program”)**

**POR CUANTO:** La Administración Municipal ha identificado fondos federales disponibles bajo el Programa de Préstamo Directo y Subvención para Instalaciones Comunitarias (el Programa) de la Oficina de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (en lo sucesivo, entidad denominada como RD). El Programa provee financiamiento asequible para el desarrollo de instalaciones comunitarias esenciales en áreas rurales, incluyendo la compra, construcción o mejoras a facilidades comunitarias esenciales y compra de equipos y pago de gastos relacionados con los proyectos.

**POR CUANTO:** El Artículo 7.267 de la Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico (en adelante, CMPR) declara como política pública del Gobierno de Puerto Rico que los municipios estén autorizados a contratar empréstitos y a contraer obligaciones garantizadas como mecanismo para facilitar el financiamiento municipal y con ello fortalecer el interés de las administraciones municipales en adelantar el desarrollo económico y social de la comunidad a través de obras públicas necesarias y el manejo eficiente de las finanzas municipales.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal ha identificado necesidades para la adquisición de equipo para propósitos operacionales que consisten de vehículos de motor para la prestación de servicios esenciales en las comunidades rurales de los barrios Camarones, Guaraguao, Hato Nuevo, Mamey, Río, Santa Rosa y Sonadora.

**POR CUANTO:** El inciso (i) del Artículo 1.018, del CMPR establece como parte de las facultades, deberes y funciones generales del Alcalde, tramitar, con el consentimiento de la Legislatura Municipal todo lo relacionado con la contratación de empréstitos municipales. Cónsono con tal facultad, el señor Alcalde ha adelantado a RD varios documentos como parte de una solicitud de préstamo por la cantidad de \$2,838, 790.81 bajo el Programa para el propósito antes mencionado; obligación que sería evidenciada mediante un pagaré de obligación general municipal (“Municipal General Obligation Note”, según especificado por RD).

**POR CUANTO:** El Capítulo V del CMPR, titulado Contratación de Empréstitos, establece, además de la aprobación de la presente Resolución, requisitos adicionales para la contratación de empréstitos, según el tipo de empréstito que sea aprobado.

**POR CUANTO:** El 23 de julio de 2021 la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF) ha expedido comunicación a los efectos de que el Municipio tiene el margen prestatario disponible y la capacidad de pago para que el Municipio de Guaynabo incurra en el préstamo solicitado, a una tasa de interés anual de dos punto veinticinco por ciento (2.250 %) y un término de repago y

vencimiento de siete (7) años a través de fondos provenientes de la Contribución Adicional Especial (CAE). Además, la cantidad de \$10,811.19 se ha sumado al monto para cubrir los gastos estimados del financiamiento, por lo cual se entiende que los depósitos corrientes en la cuenta del Municipio en el Fondo de Retención y el producto anual de la CAE serán suficientes para el servicio de los instrumentos vigentes y a ser emitidos, hasta sus fechas de vencimiento.

**POR CUANTO:** La Administración ha determinado que quedarán comprometidos los ingresos por concepto de CAE para el servicio del pagaré que evidencia la obligación objeto del empréstito, sin ser necesaria la imposición de contribución adicional alguna, en cumplimiento con las disposiciones del Artículo 7.274, inciso (b) del CMPR.

**POR CUANTO:** Resulta necesario el consentimiento de esta Legislatura Municipal para completar la documentación necesaria para que RD pueda proceder con la evaluación de la solicitud de préstamo que haría posible la expansión de los servicios en las áreas rurales mencionadas de nuestro municipio.

**POR TANTO:** **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.** Ratificar las gestiones realizadas por el Alcalde, Hon. Ángel Pérez Otero, y los funcionarios designados por él relacionadas con la solicitud de un préstamo por la cantidad de \$2,838,790.81 bajo el Programa de Préstamo Directo y Subvención para Instalaciones Comunitarias de la Oficina de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, según los términos dispuestos anteriormente en esta Resolución y certificados por AAFAF.

**Sección 2da.** La aprobación de esta Resolución se hace bajo las disposiciones de Capítulo V del Libro VII del Código Municipal de Puerto Rico por lo cual, de ser aprobada la solicitud aludida bajo el Programa, la contratación del empréstito deberá ser sometida a esta Legislatura Municipal para el estudio y análisis de los términos finales de aprobación del empréstito y su correspondiente aprobación. Además, se harán constar en la resolución correspondiente cualesquiera acuerdos relacionados con el servicio del pagaré que en su día sea suscrito.

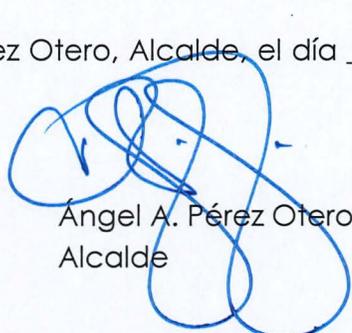
**Sección 3ra.** Esta Resolución tiene efectividad inmediata a partir de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios de gobierno federal, estatal y municipal que corresponda para los fines de rigor.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 16 de agosto de 2021.

  
Carlos H. Martínez Pérez  
Presidente

  
Lillian Amado Sarquella  
Secretaria

Aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 17 de agosto de 2021.

  
Ángel A. Pérez Otero  
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
**Legislatura Municipal**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Resolución Número 6, Serie 2021-2022**, intitulada:

*"PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE A QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, PROCEDA CON LA CONTRATACIÓN DE UN PRÉSTAMO CON LA OFICINA DE DESARROLLO RURAL DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA FEDERAL BAJO EL PROGRAMA DE PRÉSTAMO DIRECTO Y SUBVENCIÓN PARA INSTALACIONES COMUNITARIAS ("Community Facilities Direct Loan and Grant Program")."*

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 16 de agosto de 2021, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Julio F. Abreu Sáez	Mariana Castro
Javier Capestany Figueroa	Niurka Del Valle Colón
Jorge R. Marquina González-Abreu	Gabriela M. Alonso Ribas
Guillermo Urbina Machuca	Natalia Rosado Lebrón
Félix A. Méndez González	Luis C. Maldonado Padilla
Miguel A. Negrón Rivera	Carlos H. Martínez Pérez
María Elena Vázquez Graziani	

Excusados: Hon. Idís Mabel Vélez Romero

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 17 de agosto de 2021.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 18 de agosto de 2021.

Lillian Amado Sarquella  
Secretaria